

COMPROMISO DE CONDUCTA
Y
LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PROGRAMA “BOSQUE ABIERTO”

PRIMERO: AUTORIZACIÓN AL VISITANTE DE INGRESO AL PREDIO.

1.1 Por el presente instrumento, el Visitante declara que ha sido autorizado por Forestal Arauco S.A. (“**Forestal Arauco**”) para ingresar a un predio de propiedad de esta última (en adelante, el “**Predio**”).

1.2 El Visitante declara conocer y aceptar que la autorización otorgada por Forestal Arauco para ingresar al Predio es única y exclusivamente para llevar a cabo actividades deportivas, de turismo y recreación, y de cultura, educación e investigación, en el marco del Programa Bosque Abierto de Forestal Arauco, cuyos principales aspectos se encuentran descritos en el sitio web www.bosqueabiertoarauco.cl, que el Visitante también declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: DECLARACIONES DEL VISITANTE.

El Visitante declara conocer y aceptar que:

a) El Predio es de propiedad exclusiva de Forestal Arauco, siendo la autorización de ingreso una exclusiva prerrogativa de Forestal Arauco.

b) Cualquier modificación, alteración y/o destrucción material, total o parcial, o bien, amenaza o sospecha de modificación, alteración y/o destrucción, total o parcial, de los recursos naturales existentes al interior del Predio, habilitará a Forestal Arauco para suspender, total o parcialmente, la visita, así como para expulsar al Visitante, sin expresión de causa, sin perjuicio de los demás derechos que asistan a Forestal Arauco en virtud de la ley. Esta misma norma aplicará en el evento de llevarse a cabo conductas y/o actividades no comprendidas dentro de, o relacionadas al Programa Bosque Abierto.

c) La presente autorización al Visitante se otorga en forma totalmente gratuita, sin costo de ninguna clase ni beneficio económico para Forestal Arauco.

d) Forestal Arauco no está obligada a disponer de elementos de seguridad, de vigilantes ni de asistencia médica, como tampoco de estacionamientos ni de servicios higiénicos.

e) Los riesgos asociados a la práctica de actividades del Programa Bosque Abierto al interior del Predio, incluyendo la posibilidad de sufrir o provocar a terceras personas lesiones graves o, incluso, la muerte, son de cargo del Visitante, quien declara conocerlos y aceptarlos expresamente.

f) Forestal Arauco podrá almacenar y tratar los datos de carácter personal del Visitante a los que tenga acceso con ocasión de la autorización que se otorgue para el ingreso al Predio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL VISITANTE.

Sin perjuicio de otras disposiciones contempladas en el presente instrumento, en este acto el Visitante se obliga a:

a) Observar un comportamiento ordenado, limpio y cuidadoso, actuando con respeto del entorno, de los demás visitantes, de Forestal Arauco y de las personas que laboran en el Predio; debiendo acatar las instrucciones de estos últimos y la señalética existente en el Predio.

b) En la práctica del deporte (i) contar con elementos de seguridad necesarios; (ii) mantenerse dentro de los espacios y circuitos demarcados; (iii) no exceder sus capacidades físicas; y (iv) en general, mantener una actitud prudente y vigilante.

- c) Respetar los horarios de entrada y salida del Predio, así como los horarios y modalidades que se asignen para la práctica de determinados deportes, tales como ciclismo de montaña o senderismo.
- d) Que el ingreso y permanencia en el Predio tendrá como único objeto la realización de cualquiera de los Ejes de Bosque Abierto.
- e) Respetar los principios, criterios e indicadores de los estándares de Manejo Forestal CERTFOR y FSC®.
- f) En general, respetar en todo momento las instrucciones, recomendaciones y/o advertencias que imparta Forestal Arauco.
- g) Observar un comportamiento ejemplar y rechazar cualquier actividad vinculada a comportamientos delictivos.
- h) Cumplir con la normativa vigente, especialmente la normativa dictada por la autoridad sanitaria para prevenir la propagación del Covid-19.

CUARTO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER Y NO HACER.

4.1 El Predio deberá permanecer limpio y en las condiciones en que se encontraba antes del desarrollo de la visita, quedando el Visitante obligado a retirar cualquier desecho y reparar cualquier daño que produzca por causa o con ocasión de dicha visita.

4.2 Todo gasto que irrogue, directa o indirectamente, la visita será de exclusivo costo y cargo del Visitante.

4.3 El Visitante no podrá:

- Desarrollar actividades comerciales;
- Acampar (sea o no pernoctando);
- Hacer fuego;
- Instalar cualquiera clase de elementos permanentes para comodidad, seguridad o señalética;
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias ilícitas de cualquier clase;
- Realizar actividades de publicidad, promoción, marketing o información sobre productos o servicios de cualquier clase y por cualquier medio, sea de manera gratuita o remunerada;
- Permitir el acceso a personas por otras vías que las entradas oficialmente dispuestas;
- Modificar en cualquier extensión o forma todo o parte de los circuitos para ciclismo y senderismo, los espacios destinados a la práctica de otros deportes o los espacios dedicados al descanso, o abrir nuevos;
- Retirar, mover o intervenir de cualquier forma los elementos de demarcación, protección, seguridad y limpieza instalados en el predio;
- Ingresar al Predio con animales domésticos o salvajes; y,
- En general realizar cualquier actividad diversa del Programa Bosque Abierto.

QUINTO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, RENUNCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE MANTENER INDEMNE.

5.1 En este acto, el Visitante libera total y completamente de responsabilidad a Forestal Arauco por cualquier pérdida, daño, menoscabo, físico o psíquico, daño moral, lesión de cualquier gravedad y naturaleza y muerte, así como por toda y cualquier pérdida o daño patrimonial, lucro cesante, hurto, robo o detrimento material de cualquier naturaleza, que pueda sufrir el Visitante con ocasión o a causa de la visita al Predio o de la realización de cualquier actividad al interior de éste.

A mayor abundamiento, en este acto el Visitante renuncia a todo y cualquier derecho, queja, reclamo, demanda, querrela, medida precautoria, acción, procedimiento o denuncia de cualquier clase, ante cualquier autoridad, tribunal, institución o persona, a que pueda haber lugar con ocasión o a causa de la visita al Predio o del desarrollo de cualquier actividad al interior de éste, para hacer efectiva cualquier clase de responsabilidad

(incluyendo sin limitación los que puedan tener por objeto impetrar la compensación o reparación de alguno de los daños indicados en el número 5.1 anterior) u obtener cualquier clase de beneficio, información o reconocimiento por parte de Forestal Arauco.

5.2 El Visitante asume la obligación de indemnizar todo daño o perjuicio imputable a su negligencia, dolo o culpa que pudiere sufrir el Predio, sus componentes ambientales, o algún tercero.

5.3 El Visitante se obliga a mantener indemne a Forestal Arauco de cualquier multa, impuesto, contribución, sanción pecuniaria, indemnización o desembolso de cualquier especie que llegue a aplicarse a éste o que el Visitante sea obligado a pagar, sea en calidad de obligado directo, solidario o subsidiario, por cualquier acción, demanda, medida prejudicial o precautoria, querrela, reclamo o procedimiento, que interponga cualquiera persona o que aplique cualquier autoridad, en cualquier jurisdicción.

5.4 Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Visitante se obliga a cumplir, en todo momento, en forma amplia y completa, con la normativa relacionada con recursos naturales, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional vigente, y a mantener indemne a Forestal Arauco o sus sociedades relacionadas ante cualquier reclamo relativo a dichas normativas u obligaciones, sea que el respectivo reclamo provenga de trabajadores, personal sujeto a honorario, contratistas, o bien, del Estado y sus organismos de control y fiscalización con competencia en materias relacionadas con recursos naturales, medio ambiente y/o seguridad y salud ocupacional.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, se fija domicilio en la comuna donde se encuentra ubicado el Predio, y se prorroga competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicho lugar.